



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial  
Centro de Servicios Administrativos  
Rionegro, Antioquia

## AVISO

### **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA ELVIRA LOPEZ DE CEBALLOS**

#### **SE LE NOTIFICA**

Radicado: **2023-00352**

Proceso. **Acción de Tutela - Admisión**

Actor: **JOHANNY ALEXANDER GALEANO FRANCO**  
Opositor: **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA**

La providencia de fecha 31 de octubre del año 2023 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro, dentro de la tutela de la referencia, por medio de la cual resuelve la admisión de la misma, y en la que se les hace saber que disponen de un término de dos (2) días para pronunciarse, contados a partir de la desfijación del presente aviso.

Fijado: el 14 de noviembre de 2023 a las 8. a.m.

Desfijado: el 14 de noviembre de 2023 a las 5:00 p.m.

DIANA PATRICIA FLÓREZ BLANDÓN  
Directora



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2023 00352 00
Asunto	Admite acción de tutela

Por encontrarse ajustada a las previsiones del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, **SE ADMITE** la acción de tutela incoada por el señor JOHANNY ALEXANDER GALEANO FRANCO en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA.

Se ordena vincular al presente asunto a LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora ROSA ELVIRA LOPEZ DE CEBALLOS y demás intervinientes en el proceso verbal sumario de pertenencia con radicado 05206-4089-001-2021-00001-00, tramitado en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA.

Se requiere al Juzgado indicado para que, inmediatamente, allegue el vínculo electrónico que permita acceder al proceso verbal sumario de pertenencia con radicado 2021-00001-00, conforme a la guía para compartir documentos con OneDrive remitida al correo institucional de cada Juzgado (el link debe ser compartido de forma tal que cualquier usuario del Consejo Superior de la Judicatura pueda tener acceso al mismo) y para que también, **en forma inmediata, informe al Despacho quiénes son los demás intervinientes en el proceso que allí se adelanta, informe sus direcciones físicas, electrónicas, números de teléfono y demás datos necesarios para su notificación.**

Asimismo, se previene al Juzgado accionado para que, dentro de los dos (2) días siguientes a su respectiva notificación, emita pronunciamiento sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, mediante memorial dirigido a este despacho y a este trámite, en formato PDF y al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de, eventualmente, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y dar por cierto lo señalado en la demanda de tutela.

La notificación de la presente providencia al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU

MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA, a LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora ROSA ELVIRA LOPEZ DE CEBALLOS y demás intervinientes, deberá realizarse por correo electrónico o por otro medio expedito, adjuntando copia de la presente providencia y de la demanda de tutela y sus anexos, y dejando la constancia pertinente en el expediente.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co), en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Claudia Marcela Castaño Uribe  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6501bb612d7dcffc79e543aa6eec2993627bb1f6c02e66d208004ea531ad27**

Documento generado en 31/10/2023 02:45:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**